



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001 31 10 010 2021 - 0045 00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, (**Artículo 90 del Código General del Proceso**), se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. Se excluirá del acuerdo, todo lo relacionado con las obligaciones frente a los hijos, dado que son mayores de edad y tienen capacidad jurídica, sin embargo, el acuerdo frente a las obligaciones de cada cónyuge deberá estar suscrito por las partes con la correspondiente presentación personal y/o en su defecto dar aplicación al artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. Se clarificará el domicilio de cada una de las partes, acorde a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso, y al art. 6° del Decreto 806 de 2020, esto es, especificará de forma detallada la dirección física y electrónica de cada uno de los solicitantes.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Juez (e)

dgs

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

809ad26b8a6d245af0103c5466c6b4dbc3daf51bbe5472d2444020f4e79a4b7d

Documento generado en 21/05/2021 05:02:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>